

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
*Precios.*—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 6703

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 17 al 19 de Diciembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 3109

### COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

No habiendo producido remate por falta de licitadores la subasta celebrada el día 11 del corriente para el suministro de pan y rancho á los presos pobres de la Prisión Correccional y de la Cárcel de Audiencia durante el próximo año de 1910, la Comisión provincial en la sesión que celebró el día 14 siguiente, acordó anunciar segunda licitación para el mismo suministro, señalando el día 25 de Enero próximo para que dicho acto tenga lugar á las doce, bajo el mismo tipo y condiciones que las publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 6683 correspondiente al día 4 de Noviembre último, exceptuando únicamente la primera condición que deberá entenderse en la forma siguiente:

El contratista se obliga á suministrar diariamente sin limitación alguna, á los presos de la Prisión Correccional y de la Cárcel de Audiencia desde el día siguiente al que se le comunique la adjudicación definitiva del remate hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Palma á 17 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente, Joaquín F. de Paigdorffia.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

*Modelo de proposición*  
(que deberá escribirse en papel de la clase 11.<sup>a</sup>)

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º..... para el suministro del pan y rancho á los presos pobres de la Prisión Correccional y de la Cárcel de Audiencia desde el día siguiente al que se verifique la adjudicación definitiva del remate hasta el 31 de Diciembre de 1910, se comprometo tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... céntimos de peseta la ración de pan, y de..... céntimos de peseta la ración de rancho. (Estas cantidades se pondrán en letras y no en guarismos.)

No habiendo producido remate por falta de licitadores la subasta celebrada el día 11 del corriente para la adquisición de 25.958 kilogramos de carne de carnero y buey para el consumo de los asilados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año de 1910, la Comisión provincial en la sesión que celebró el 14 siguiente, acordó anunciar segunda licitación para el suministro de dicho artículo, señalando el día 1.º de Febrero próximo para que dicho acto tenga lugar á las doce, con arreglo al tipo y condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 6683 correspondiente al 4 de Noviembre último, exceptuando únicamente la 1.ª y la regla 1.ª de la 12.ª que deberán entenderse redactadas en la forma siguiente:

Condición 1.ª El contratista se compromete á suministrar diariamente y sin limitación alguna la carne de carnero y buey necesaria para el consumo de los asilados en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día siguiente al que se le comunique la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1910, con arreglo al pedido que el día anterior le hubiese hecho el Director del establecimiento respectivo.

Regla 1.ª de la condición 12.ª—Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación durante los días laborables comprendidos entre el siguiente á la publicación de este anuncio y el 31 de Enero próximo, ambos inclusive, desde las diez á las trece horas.

Palma á 17 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente, Joaquín F. de Paigdorffia.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

*Modelo de proposición*  
(que deberá escribirse en papel timbrado de la clase 11.<sup>a</sup>)

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que ha exhibido, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º..... para la subasta del suministro de la carne de carnero y buey que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad, desde el día siguiente en que se verifique la adjudicación definitiva del remate al 31 de Diciembre de 1910, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... pesetas el kilogramo. (Esta cantidad deberá ponerse en letras.)

Núm. 3129

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

#### Sección de Mallorca

Relación expresiva del número de votos obtenidos por cada candidato en la elección de concejales verificada el día de

ayer en el Distrito 2.º Sección 2.ª de Esporlas, según consta en la certificación expedida y remitida por la respectiva mesa electoral, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en observancia de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley electoral vigente.

### Término municipal de Esporlas

Distrito 2.º Sección 2.ª	Votos
D. Lorenzo Sebaté Salas.	128
Jaime Rosselló Terrasa.	91
Bartolomé Borrás Bernat.	59
Jerónimo Cabot Calafell.	1
Papeletas en blanco.	1

Palma 20 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Astudillo.

Núm. 3126

### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES  
Secretaría.—Para los efectos de su provisión interina y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 del Real Decreto de 20 de Diciembre de 1907, por el presente se hace público que se halla vacante la escuela pública elemental de niños de Salinas (Santañy) dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Los Maestros que aspiran á ser nombrados para desempeñarla presentarán en esta dependencia en las horas de oficina sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Gobernador Presidente de esta Junta acompañadas de la documentación necesaria para solicitar tal cargo, en el plazo de cinco días, que empezarán á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 20 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Salvador M. Bover.

Núm. 3114

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

#### Sección facultativa de Montes Región 6.ª

*Anuncio.*—Cuarta subasta de leñas.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las tres subastas de 200 estéreos de leñas bajas señaladas en el sitio denominado «Baix de ses Peñas de Binistria» del monte San Martín de la ciudad de Alcudia; en virtud de los artículos 5.º y 9.º del Reglamento para el régimen de esta Sección de fecha 14 de Agosto de 1900 y á propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado que se celebre una cuarta subasta del referido aprovechamiento en el Ayuntamiento de Alcudia, el día 3 de Enero próximo á la hora de las 11, bajo el tipo de tasación de 90 pesetas rigiendo para la misma idénticas condiciones á las mencionadas en el anuncio y estado de las primeras y segundas subastas, publicados en el BOLETIN OFI-

CIAL número 6684 de fecha 6 de Noviembre último, anuncio que tendrán en cuenta el Alcalde y Guardia Civil de Alcudia para su cumplimiento.

Palma 18 de Diciembre de 1909.—El Delegado, Ricardo Ballester.

Núm. 3084

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Habiéndose formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal correspondiente al próximo año de 1910 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

Santa Maria á 14 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Pedro José Jaume.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Sebastián Calafat.

Habiéndose formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza Rústica y Pecuaría de este término municipal correspondiente al próximo año de 1910 se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

Santa Maria á 14 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Pedro José Jaume.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Sebastian Calafat.

Núm. 3117

### AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Terminados los repartimientos de la contribución Territorial por rústica y urbana de este pueblo para el año de 1910, estarán expuestos al público á efectos de reclamación por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Antonio Abad 16 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, José Ribas.

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el año de 1910, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Antonio Abad á 16 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, José Ribas.

## AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

**Territorial.**—Formados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1910, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por término de ocho días á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo, ninguna será admitida.

Marratxi 16 Diciembre de 1909.—El Alcalde, Matias Mesquida P. A. del J. P.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 3105

## AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial de este término sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana para el año próximo de 1910, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por espacio de ocho días hábiles, á contar del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Porreras 14 Diciembre de 1909.—El Alcalde, Jaime Mora.—P. A. de la J. P.—El Secretario, José Garí.

Núm. 3107

## AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1910, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pollensa 17 Diciembre 1909.—El Alcalde, Miguel March.—El Secretario, Gabriel Guirand.

Núm. 3118

## AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Terminados los repartimientos individuales de la contribución territorial sobre las riquezas, rústica, pecuaria y urbana para 1910, se anuncia que á efectos de reclamación permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Son Servera 18 Diciembre 1909.—El Alcalde accidental, Juan Nebot.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 3100

*D. José Cabanellas y Bisbal, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Pollensa, provincia, de las Baleares.*

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy para celebrar el escrutinio general de las elecciones de Concejales últimamente verificados en el primer Distrito, han sido proclamados Concejales electos los Señores siguientes:

D. Pedro José Cabanellas Cánovas  
D. Ignacio Rotger Payeras  
D. Bernardo Alberti Martorell  
D. Guillermo Far Rotger

Y para que conste y ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia de conformidad en lo prescrito en la Real Orden de 26 de Abril último, extendiendo la presente de orden de esta Junta y con el Visto Bueno del Sr. Presidente. En Pollensa á diez y seis de Diciembre de mil novecientos nueve.—José Cabanellas, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Bosch.

Núm. 2559

*D. Sebastián Garau y Molinas, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Sansellas, provincia de las Baleares.*

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Sep-

tiembre de 1907, para la aplicación de la Ley electoral vigente, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida para el próximo bienio de 1910 y 1911, en la siguiente forma.

Presidente.—D. Sebastián Garau Molinas, Elegido por la Junta de reformas sociales de esta población.

Vocal Vice-Presidente.—D. Jaime Oliver Riutord, Concejale elegido en la última renovación con arreglo á lo que determina el art. 29 de la Ley electoral vigente y ser el de mayor edad.

Vocales propietarios.—D. José Pons Florit, Capitán del ejército retirado.

D. Miguel Capó Torrens, mayor contribuyente por territorial.

D. Juan Ferrer Ramis, mayor contribuyente por territorial.

No se designa el Vocal, que entre los industriales gremiados debe nombrarse, por no existir en esta localidad ninguno de ellos, ni tampoco de los que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores.

Vocales suplentes respectivamente.—D. Pedro Cirer Mulet, Concejale elegido en la última renovación con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley electoral y seguir en edad al nombrado en propiedad.

D. Cristóbal Siré Ramis, Primer teniente honorario 2.º efectivo del Cuerpo de la Guardia Civil retirado.

D. Jaime Aloy Torrens, mayor contribuyente por territorial.

D. Bartolomé Cirer Arrom, mayor contribuyente por territorial.

Queda sin la correspondiente designación del Vocal suplente, que entre los industriales agremiados debía nombrarse, en razón de no existir ninguno, ni tampoco de los que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores.

Y para que conste libro la presente certificación en Sansellas á diez y nueve de Octubre de mil novecientos nueve.—Sebastián Garau.—Juan Vidal, Secretario.

Núm. 2560

*D. Juan Coli Pujol, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Inca.*

Certifico: Que en el expediente de renovación de la Junta municipal del censo de esta localidad, obra la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, que copiada dice: «Don José Siquier Verd, Secretario del Ayuntamiento de Inca provincia de Baleares.—Certifico: que al constituirse el actual Ayuntamiento, según determina la R. O. de 16 de Junio último, obtuvo el cargo de primer Regidor D. Antonio Ramis Salas y el segundo D. Guillermo Tortella Gual por ser los concejales que mayor número de votos obtuvieron y ser de más edad, sabiendo ambos leer y escribir.—Y para que conste y en cumplimiento de la regla 14.ª de la R. O. de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente Ley electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Inca á primero Octubre de mil novecientos nueve.—José Siquier.—V.º B.º—El Alcalde Juan Alzina.

Y para que conste y pueda ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la Ley electoral, libro el presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Inca á cinco de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Juan Coli.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Llabrés.

*D. Juan Coli Pujol, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Inca.*

Certifico: Que en el expediente de renovación de la Junta municipal del censo de esta localidad, obra el decreto del Señor Presidente de la misma que copiado dice: «Decreto. Inca 5 de Octubre de 1909. Por recibida la anterior certificación del Sr. Juez municipal y apareciendo de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta población que D. Antonio Salas Ramis es el Concejale que formando parte del Ayuntamiento

ha obtenido mas votos en elección popular, entre los que saben leer y escribir, excluidos el Alcalde y los Tenientes y que el otro concejal D. Guillermo Tortella Gual es el que le sigue en votos, en las mismas circunstancias, se designa á aquel para el cargo de Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término y á este último para el de suplente del mismo: resultando que de las averiguaciones practicadas no se ha venido en conocimiento de la existencia de Jefes ó oficiales del Ejército ó de la armada ó á falta de ellos de funcionarios civiles jubilados, con las circunstancias que requiere el caso 2.º del apartado del artículo 11 de la Ley electoral relativo á los Vocales de las Juntas municipales del Censo, por lo que, en su defecto se ha de nombrar para aquel cargo conforme á dicha disposición al ex-Juez municipal mas antiguo y siendo éste, según la certificación librada por el Secretario del Juzgado municipal D. Jaime Armengol Pascual y el que le sigue en antigüedad D. Francisco Castañer Mulet, se designa á aquel para el cargo de Vocal y á éste como su suplente de la expresada Junta: apareciendo así mismo, del acta de la reunión del día primero de los corrientes que fueron designados por sorteo, entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisario para la elección de Senadores, D. Bartolomé Campins Seguí y D. Rafael Llobera Ramis como Vocales y D. Miguel Rayó Seguí y D. Salvador Real Llabrés como suplentes respectivamente de la repetida Junta; apareciendo también de la otra acta de la reunión de igual fecha que la anterior que fueron designados por sorteo, entre los mayores contribuyentes por industrial, utilidades ó minas, con voto de compromisario para la elección de Senadores D. Antonio Juan Pastor Villalonga y D. Miguel Ferragut Ramis como Vocales y D. Pedro Amer Rotger y Don Jerónimo Mas Esteva como suplentes de la Junta de referencia; háganse públicas estas designaciones á los efectos de poder recurrir contra ellas por término de diez días, de conformidad al artículo 12 de la ley electoral y regla 17.ª de la Real Orden de 16 de Septiembre de 1907, por medio de edicto fijado en los sitios de costumbre y remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para la inserción en el BOLETIN OFICIAL, certificación en relación de dichos nombramientos; y comuníquese á todos los interesados su nombramiento, en oficio que les pueda servir de credencial.—Lo mandó y firma el Señor Presidente; doy fé.—Miguel Llabrés.—Juan Coli, Secretario.

Y para que conste y pueda ser publicada en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la ley electoral, libro el presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Inca á cinco de Octubre de mil novecientos nueve.—Juan Coli, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Llabrés.

Certifico: Que el acta del sorteo de los vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Inca á primero de Octubre de mil novecientos nueve. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Miguel Llabrés Salom, de los vocales D. Francisco Salas, D. Simón Gual y don Juan Estarás y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las diez y nueve señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla decima-sexta de la Real orden de diez y seis de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con votos á compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo

electoral así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del Salón, y anunciado el acto han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto D. Bernardo Salas Ramis y don Sebastián Agulló Segura. Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado, que previene el párrafo 2.º de la regla 14.ª de la citada R. O. el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral, relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.—Dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento fué leída y se procedió seguidamente al sorteo para la designación de los vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajerán serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes.—Acto seguido y despues de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.º D. Bartolomé Campins Seguí.
- 3.º D. Rafael Llobera Ramis.
- 3.º D. Miguel Rayó Seguí.
- 4.º D. Salvador Real Llabrés.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros don Bartolomé Campins Seguí y D. Rafael Llobera Ramis y, como suplentes respectivamente de los mismos á D. Miguel Rayó Seguí y D. Salvador Real Llabrés, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla decima-sexta de la citada Real orden de diez y seis de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.—De todo lo cual se levanta la presente acta, que despues de leída firman los Sres. de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Miguel Llabrés.—Juan Estarás.—Simón Gual.—Francisco Salas.—Juan Coli, Secretario.

Es conforme con el acta original que se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me refiero, y libro esta certificación para ser remitida al Sr. Gobernador Civil en cumplimiento del último párrafo de la regla decima-sexta de la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete.

Inca primero Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Juan Coli.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Llabrés.

Certifico: Que el acta del sorteo de los vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

Acta del sorteo de los vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Inca por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas.

En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Inca á primero de Octubre de mil novecientos nueve. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Miguel Llabrés Salom, de los vocales D. Francisco Salas, D. Juan Estarás y

D. Simón Gual y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las veinte señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla 16 de la Real orden de diez y seis de Septiembre de 1907 para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, con voto de compromisos en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto D. José Llambias Llompert, D. Gerónimo Mas Esteva, Don Miguel Aguilo Forteza, D. Miguel Ferragut Ramis, D. Florencio Prats Rosal, Don Lorenzo Robert Borrás, D. Pedro Amer Rotger, D. Pedro Cortés Miró, D. Lorenzo Fluxá Figuerola y D. Jaime Beltrán Llompert. —Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo segundo de la regla 14.ª de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como vocales de esta Junta y otros dos como suplentes mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir. —Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes. —Acto seguido y despues de revolver la urna el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.º D. Antonio Juan Pastor Villalonga
- 2.º D. Miguel Ferragut Ramis,
- 3.º D. Pedro Amer Rotger.
- 4.º D. Gerónimo Mas Esteva.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Antonio Juan Pastor Villalonga y D. Miguel Ferragut Ramis y como suplentes respectivamente de los mismos á D. Pedro Amer Rotger y D. Gerónimo Mas Esteva cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla décima sexta de la citada Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta. —De todo lo cual se levanta la presente acta que despues de leída firman los Señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico. —Miguel Labrés. —Juan Estarás. —Simón Gual. —Francisco Salas. — Juan Colí, Secretario.

Es conforme con el acta original que se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral á la cual me refiero y libro esta certificación para ser remitida al Sr. Gobernador Civil en cumplimiento del último párrafo de la regla décima sexta de la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete de que certifico en Inca á primero de Octubre de mil novecientos nueve. — El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Juan Colí. — Visto Bueno. — El Presidente, Miguel Labrés.

*D. Miguel Ripoll y Sanz, Ssecretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Deyá, provincia de Baleares.*

Certifico: Que en el expediente instruido para la renovación de la junta municipal del censo electoral de esta villa que obra en la secretaria de mi cargo se halla el acta que es como sigue. — En la villa de Deyá provincia de Baleares, á primero de Octubre de mil novecientos nueve, reunida la Junta municipal del censo electoral de esta villa en la casa consistorial de la misma, con asistencia del Sr. Presidente D. Juan Ripoll y Ripoll y de los vocales D. Miguel Martí Marroig, Don Juan Bauzá Coll, D. Bartolomé Rullan Vives, D. Martín Bauzá Gastesi y D. Pedro Coll Marroig, asistidos de mi el infrascrito secretario y siendo la hora de las diez y ocho señalada al efecto para esta reunion pública y no habiendo comparecido ninguno de los mayores contribuyentes por territorial é industrial el Sr. Presidente manifestó que el objeto de esta reunion era proceder al sorteo de los mayores contribuyentes por territorial é industrial, á fin de designar los vocales que han de formar parte de esta Junta con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley electoral. — Puestas de manifiesto las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento se acordó designar mediante sorteo dos de los individuos contenidos en cada una de las referidas certificaciones para formar parte como vocales de esta Junta y otros dos como suplentes. — Acto seguido se procedió al sorteo para la designación de los vocales anteriormente citados, escribiéndose en papeletas iguales tantos nombres como contiene la referida certificación de los mayores contribuyentes por territorial que saben leer y escribir, é introducidas en una urna, manifestó el presidente que los dos primeros nombres que se extraerian serian los designados como vocales y los dos últimos como suplentes. — Seguidamente fueron extraidas por el Sr. Presidente cuatro papeletas dando el siguiente resultado, 1.ª Juan Mas Bauzá. — 2.ª Francisco Cardell Colom. — 3.ª Miguel Ripoll Cardell. — 4.ª Francisco Colom Ripoll. — Acto seguido y en igual forma se procedió al sorteo de los dos vocales y los dos suplentes de entre los nombres que figuran en la certificación como mayores contribuyentes por industria que tambien saben leer y escribir, siendo designados por sorteo como vocales D. Pedro Coll Morey y D. Juan Pons y Rico y como suplentes D. Juan Ripoll Vives y D. Bartolomé Bauzá Ripoll. — En su vista el Sr. Presidente proclamó vocales de esta Junta municipal á los referidos Señores D. Juan Mas Bauzá, D. Francisco Cardell Colom, D. Pedro Coll Morey y D. Juan Pons Rico y como suplentes á D. Miguel Ripoll Cardell, D. Francisco Colom Ripoll, Don Juan Ripoll Vives y D. Bartolomé Bauzá Ripoll. — Seguidamente acordó la Junta se comunicasen los nombramientos á los interesados y que se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del censo y una certificación de la misma al Excmo. Sr. Gobernador civil quedando tambien copia de la misma en la Secretaria de esta Junta municipal de todo lo cual se extiende la presente acta que firman todos los Señores de la Junta presentes, con el Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico.

Es copia conforme con el original que se remite al señor presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito.

Y para que conste donde convenga libro la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente la que firmo en Deyá á veinte de Octubre de mil novecientos nueve. — Miguel Ripoll, Secretario. — V.º B.º. — El Presidente, Juan Ripoll.

*Don Jaime Serra y Orell, Secretario de gobierno de la Audiencia Territorial de Palma.*

Certifico: que el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por decreto de esta fecha

ha señalado para dar comienzo á las sesiones del Tribunal del Jurado el año mil novecientos diez, el dia diez y siete de Enero próximo en esta ciudad en el local que ocupa esta Audiencia; el ocho de Marzo siguiente en el que ocupa el Juzgado de primera instancia de Mahón; y el veinte y ocho de Abril del propio año en el que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza.

Y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro la presente de orden y visada por el Ilmo. Señor Presidente y la firmo en Palma á diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez. — Jaime Serra. — V.º B.º. — Astudillo.

Núm. 3111

*Don Manuel Gimeno y Ascárate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.*

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastian Moyá Martorell (s) Buñoli, de treinta y dos años de edad, hijo de Sebastián y de Catalina, casado, jornalero, con antecedentes penales, natural y vecino de Binisalem y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto, para que dentro del término de quince dias á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante esta Audiencia á manifestar si ratifica el escrito de conformidad con la petición Fiscal, presentado por su defensa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto: se encarga á las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo conduzcan á la Prisión de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á diez y siete de Diciembre de mil novecientos nueve. — El Secretario de Sala auxiliar, Luis Canals. — Manuel Gimeno.

Núm. 3124

*Don José Fernandez Orbeta, Juez de primera instancia del partido de Ibiza.*

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de José Guasch y Buñi en concepto de marido y representante legal de Maria Planells y Roselló, mayores de edad y vecinos de la parroquia de Jesús del término municipal de Santa Eulalia, solicitando la declaración de herederos abintestado de D. José Planells y Roig, Presbítero, que falleció en dicha parroquia el dia nueve de Agosto próximo pasado á favor de su hermana consanguinea la nombrada Maria Planells y Roselló; en providencia del dia de ayer, he dispuesto expedir el presente edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta dias á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ibiza diez y seis de Diciembre de mil novecientos nueve. — José Fernández Orbeta. — Por su mandado, Vicente Juan.

Núm. 3125

Hago saber: Que en los autos juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado por el Procurador D. Mariano Palerm en nombre de José Costa Boned, viudo, labrador, mayor de edad y vecino de la parroquia y término municipal de San Antonio Abad, contra José Boned y Prats, casado, labrador, mayor de edad y de la misma vecindad que el anterior, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad; en providencia del dia de ayer he dispuesto sacar á pública subasta en venta por término de veinte dias, la finca embargada en dichos autos denominada Can Galas, sita en la parroquia y término municipal de San Antonio Abad, compuesta de ocho hectáreas treinta y seis áreas de tierra campo con árboles y casa, y una hectárea cuarenta y tres áreas de bosque de mala calidad; lindante por Norte, con tierras de Juan Costa Racó; por Este, con las de

José Costa Puig; por Sur, con las de Vicente Cardona Simón; y por Oeste, con las de José Costa Racó, justipreciada en seis mil diez pesetas en venta, y se saca á pública subasta bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta y remate de la deslindada finca tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el dia tres de Enero del año próximo y hora de las once.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio.

Cuarta. Serán de cuenta del comprador los gastos del remate y transferencia de la propiedad.

Quinta. Los títulos de propiedad de la expresada finca estarán de manifiesto en la Escribania del Actuario, en donde podrán enterarse de ellos los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Sexta. La referida finca se halla afectada al derecho de usufructo vitalicio reservado á favor de los padres y abuela del dador, por cuya razón se saca á pública subasta con la rebaja de la cuarta parte del valor de la tasación del expresado inmueble.

Ibiza cuatro de Diciembre de mil novecientos nueve. — José Fernandez Orbeta. — Por su mandado, Vicente Juan.

Núm. 3123

*D. Juan Sala y Rosselló, Juez municipal del Término de San Antonio Abad (Baleares.)*

En virtud del presente edicto, se saca á pública subasta por término de veinte dias la finca rústica que se dirá, perteneciente y embargada á Catalina Prats y Cardona representada por su marido Juan Costa y Tur, vecinos de la parroquia de San Mateo de este término, para con su producto hacer efectivo pago á Catalina Riera y Prats casada, con la venia de su marido Juan Roig y Ribes, mayores de edad y vecinos de la ciudad de Ibiza, de cuatrocientas cincuenta pesetas y las costas á que fué condenada por el Tribunal municipal de este término en sentencia de fecha dos de Septiembre último.

Una finca rústica denominada «Can Viola», sita en la indicada parroquia de San Mateo, de extensión superficial ciento siete tornays, equivalente á cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas de tierra de secano con casas, lindante por Norte con tierra de Juan Cardona y las de Catalina Prats y Planells; por Este con las de Antonio Torres y Serra; por Sur las de Vicente Sala y Sala, y por Oeste las de Juan Prats, justipreciada en tres mil setecientos treinta pesetas.

La subasta y remate tendrá lugar á las once horas del dia ocho de Enero próximo en los extrados de este Juzgado sito en la calle del Obispo de Sión de la Arrabal de San Antonio, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del justiprecio, sirviendo dicha cantidad á cuenta del precio del remate al que lo obtenga, devolviéndose en el mismo acto á los demás.
- 3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin necesidad de consignar el referido depósito.
- 4.ª Los gastos de subasta, remate y demas procedente en derecho serán de cargo del comprador, y
- 5.ª Que no existen títulos de propiedad de dicha finca y el rematante no podrá exigirlos, pudiendo luego él instar los que le convengan.

Dado en San Antonio á once de Di-

4  
 iembre de mil novecientos nueve.—Juan Sala.—Por su mandato, Andrés Tur.

Núm. 3113

**CEDULA DE CITACION**

El Sr. Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, ha acordado con provehido de hoy dictado en las diligencias sobre hurto de alhajas y otros efectos se cite en forma a Jorge Salvá Catañy, cuyo último domicilio fué en esta ciudad calle de Salas número veinte y cinco, de nueve años de edad, á fin de que comparezca ante este Juzgado municipal el día veinte y ocho del actual á las doce horas, provisto de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada, expido la presente en cumplimiento de lo que dispone el art. 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y la firmo en Palma á diez y siete de Diciembre de mil novecientos nueve.—Jaime Salvá.

Núm. 3089

*El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza.*

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Enero próximo venidero las especies de artículos que á continuación se expresan, se señala el 10 del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, San Sebastian número 1 sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 10 de Diciembre de 1909.—Andrés Más.

*Artículos que se citan*

Aceite vegetal, id. mineral, id. vegetal de 2.º azúcar, azucarillos, bizcochos, café, carbón vegetal de encina, id. de cok, id. id. mineral, chocolates, chuletas, dulce, gallina, garbanzos, huevos, jabón, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pastas, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, vino generoso, vino jerez y patatas.

Núm. 3110

**ADMINISTRACION DE CONSUMOS EN ARRIENDO DE PALMA**

Debiendo liquidarse en fin del corriente mes las cuentas de los Depósitos Domésticos y Fábricas de especies sujetas al impuesto de consumos, existentes en el casco y radio de esta capital, los dueños de aquellos que deseen tenerlos establecidos durante el próximo año 1910, deberán solicitarlo de esta Administración antes del día 31 del mes actual, expresando claramente las clases de especies que hayan de ser objeto del depósito ó de la fabricación y en este último caso las clases y cabidas de los aparatos que empleen, como también los locales en que hayan de estar establecidas.

Habiendo esta Administración acordado el adeudo de los productos elaborados en las Fábricas de aguardientes y licores, jabones de todas clases y espermas esteáricas, cuyas primeras materias estén ó no sujetas al impuesto. Los dueños de aquellas que deseen tenerlas establecidas durante el próximo año, deberán solicitarlo de esta Administración en la forma y plazo antes expresados.

Los industriales que empleen como combustible leña ó carbon de cok y deseen durante el próximo año introducirlo exento de derechos y los que empleando sal comun blanca ó negra deseen gozar de la rebaja de derechos establecida para estos casos deberán también en el indicado plazo y forma solicitarlo de esta Admi-

nistración expresando la clase de industria, local en que se ejerce y en que se tendrá establecido el depósito de carbon, leña ó sal que se introduzca.

A todas estas peticiones deberá acompañar la cédula personal del interesado y el recibo del corriente trimestre de la Contribución industrial respectiva al Depósito, Fábrica ó Industria á que se refiera la petición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma 18 de Diciembre de 1909.—El Arrendatario, José Canet.

Núm. 3094

**CONTRIBUCION URBANA**

*Año de 1909*

D. Jaime Ignacio Salóm Villalonga, Agente ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y periodo expresados, he dictado con fecha 17 de Diciembre de 1909 la siguiente

«Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Enero de 1910 á las once de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación.

*Nombres de los deudores y situación y cabida de las fincas embargadas*

Doña Catalina Bas Ferrer, por una finca sita en esta ciudad calle del General Barceló número 54 consistente en Botiga.

Linda por la derecha con casa de don Santiago Villalonga, por izquierda con la de Juan Pons y fondo con la de Juan Barceló.

Siendo Doña Catalina Bas y Ferrer de paradero desconocido, por el presente edicto se notifica la anterior providencia á los efectos del art. 142 párrafos 3.º y 4.º de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Su capitalización 1000 pesetas, valor para la subasta 667 id.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 pº del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Palma á 17 de Diciembre de 1909.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salóm.

Núm. 3017

**COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MALLORCA**

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

Requisitoria llamando y emplazando al recluta Jaime Balaguer Roig, arreglada al formulario publicado en la Real orden circular de 19 de Febrero de 1909. (D. O. n.º 46).

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturalidad, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ella
Balaguer Roig Jaime, hijo de Jaime y Josefa.	Establiments (Balears), de estado soltero y oficio dependient del comercio.	22 años y 6 meses.	Ronda del Poniente 145 (Santa Catalina) Palma, Republica de Méjico (Méjico).	Falta de incorporación á filas. Juez instructor de la expresada Comandancia D. Jerónimo Serra Palmer. 30 dias á partir del en que se publique esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Palma 7 de Diciembre de 1909.—El primer Teniente Juez instructor, Jerónimo Serra.

Núm. 3090

**GOBIERNO MILITAR DE FIGUERAS (GERONA)**

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturalidad, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ella
Antonio Juan Bernat Magraner, hijo de Juan y de Rosa.	De Sóller (Balears), soltero, dependiente de comercio.	De 24 años, estatura de 1'580 metros, sabe leer y escribir, con anterioridad ha sido prófugo de la Zona de Palma.	En Chambery.	Por deserción, ante el Juez Instructor del expediente en el Castillo de Figueras (Gerona), en el término de 15 dias á contar desde esta publicación.

Figueras 6 de Diciembre de 1909.—El primer Teniente Juez Instructor, Eustaquio Villoria.

Núm. 2384

**Depositaria de fondos municipales de La Puebla**

*CUENTA del tercer trimestre del año 1909 que rinde el Depositario.*

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		277'62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .		2125'25
<b>Cargo.</b> . . . . .		2402'87
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		1727'66
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		675'21

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS		TOTAL de las operaciones	
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL
1 Propios. . . . .	2244'28	»	2244'18
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	4606'10	2125'25	6731'35
4 Beneficencia. . . . .	1'00	»	1'00
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios. . . . .	»	»	»
8 Resultas. . . . .	1892'58	»	1862'58
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	8197'80	»	8197'80
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
<b>Cargo pesetas.</b> . . . .	16941'66	2125'25	19066'91
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	3837'84	19'80	3857'64
2 Policía de seguridad. . . . .	621'00	29'71	650'71
3 Policía urbana y rural. . . . .	3268'10	231'41	3499'51
4 Instrucción pública. . . . .	502'50	»	502'50
5 Beneficencia . . . . .	701'90	25'00	726'90
6 Obras públicas. . . . .	2761'00	»	2761'00
7 Corrección pública. . . . .	366'54	»	366'54
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas . . . . .	4210'84	971'24	5182'08
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	»	»
11 Imprevistos. . . . .	394'32	450'50	844'82
12 Resultas. . . . .	»	»	»
13 Ampliación. . . . .	»	»	»
<b>Data pesetas</b> . . . . .	16664'04	1727'66	18391'70

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En La Puebla á 30 Septiembre 1909.—El Depositario, Antonio Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Eleuterio Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Serra.